ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DEPENDENCIA	Secretaría de planeación y obras publicas
LUGAR Y FECHA	Caracolí - Antioquia, 3 de agosto de 2026
PRESUPUESTO ESTIMADO:	***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLC ($ 5.400.000)*** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.2.1.1; y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para la prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA".

1. **Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de contratación.**

   Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

   Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

   Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y*

dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos*

especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Que de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política *"La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración"*

Que de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos"*

El referente a la implementación y uso del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) es el principal instrumento de focalización individual utilizado por la gran mayoría de los programas sociales en el país desde 1995, la focalización del gasto social ha permitido priorizar la población con mayores necesidades económicas y sociales, y a su vez ha permitido una mayor eficiencia del gasto. Así, la nueva versión del sistema de focalización presenta un enfoque de inclusión integral, dinámico y con información de calidad que se articula con otros registros administrativos, permitiendo la consolidación de alta calidad, mejorando la eficiencia en la asignación del gasto público y promoviendo la disminución de los niveles de pobreza y desigualdad.

De conformidad con las competencias asignadas referente a la implementación y uso del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) consignadas en el artículo 2.2.8.1.5 del Decreto 1082 de 2015, donde se manifiesta que *"(…) el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social (…) Las entidades señaladas en el inciso anterior, y aquellas que la ley determine, definirán la forma en que utilizarán la información registrada en el Sisbén para el manejo de sus programas sociales, en función de los objetivos e impactos perseguidos, la naturaleza de los mismos, los criterios de ingreso, permanencia y salida de cada programa, así como de la información requerida (…)"*, donde se asigna la competencia y responsabilidad por parte de las entidades territoriales la adecuada implementación de metodologías y criterios técnicos para la adecuada caracterización de la población, con el fin de que las comunidades más vulnerables accedan a los programas sociales del estado.

El Municipio de Caracolí, actualmente cuenta con una oficina dedicada a llevar a cabo la implementación y administración Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), donde se realiza la identificación de posibles beneficiarios del gasto social para ser usado por las entidades territoriales y ejecutores de política social del orden nacional, donde su misión principal es liderar, coordinar y articular la planeación de mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible e incluyente del municipio y país, actualmente nos encontramos con una alta demanda de personas solicitantes de ser encuestadas por esta entidad, y no se cuenta con el personal para realizarlo.

Para realizar la identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales, se ha establecido un esquema de articulación entre los entes territoriales y la nación para la recolección de la información y el posterior cálculo del puntaje. Este esquema consiste en la definición de competencias para cada nivel de gobierno, donde las entidades territoriales tienen la responsabilidad de realizar el levantamiento y mantenimiento de la información mediante visitas in situ a los hogares que hayan solicitado la realización de la encuesta.

Sumado a lo anterior, el fenómeno del crecimiento poblacional y las características dinámicas y cambiantes de las condiciones socioeconómicas constantes de la población Caracoliseña, se ha evidenciado la necesidad de efectuar controles y depuración a las caracterizaciones de la población del territorio local, y por esta razón, no se cuenta con una base de datos actualizada que permita asegurar el adecuado ingreso, permanencia y salida de los individuos beneficiados dentro de los diferentes programas sociales del estado, y con los cuales se espera poder suplir las necesidades más relevantes mediante la orientación de recursos para mejorar las condiciones de vida de estas comunidades vulnerables según los criterios de identificación aplicados por parte de los órganos estatales.

Considerando igualmente que el Municipio de Caracolí es responsable de administrar no sólo los recursos públicos del territorio, sino garantizar que los mismos se inviertan de manera adecuada en los diferentes programas sociales conforme a las regulaciones y estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente, siendo a la vez responsable de verificar y controlar los mismos según los criterios y metodologías aplicables, así como identificar las diferentes situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados en concordancia a los procesos competencia de la Administración Central.

Así pues, la administración de la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), es uno de los sistemas que la administración pública contemporánea y los entes territoriales deben de dar cumplimiento

desde social y normativo acorde a la obligatoriedad de este tanto para las entidades públicas dentro de todo el territorio nacional, por lo cual, y en relación al impacto de la implementación del mismo, es cada día más importante para el la construcción de tejido a través de la mejora de las condiciones de vida de la población más vulnerables en el país, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Ligado a todo lo anterior, la entidad territorial en correspondencia a las competencias legales, propende por la búsqueda de condiciones de equidad en la distribución de los recursos, para lograr mayor equilibrio social, dirigiéndolos hacia la población más vulnerable, promoviendo el desarrollo y la competitividad regional, incentivando los programas y proyectos sociales de interés público, promoviendo la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes, entre otros objetivos.

De conformidad con lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, resaltando igualmente que la Administración Central del Municipio de Caracolí, Antioquía dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal), NO cuenta con personal idóneo, que pueda acompañar al Municipio en el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación en lo referente a los procesos técnicos para el depuración, actualización y administración de la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Los entes territoriales poseen presupuestos escasos, ante la multiplicidad de problemáticas que tienen que atender en los diferentes campos como salud, educación, agua potable, vivienda, entre otros, debido a que las demandas de la población en estos sectores crecen a un ritmo mucho mayor que los recursos asignados en cada una de las vigencias. Esas

circunstancias unidas a la dificultad de acceso a recursos de otras fuentes, ameritan buscar una unión de sinergias con otras entidades gubernamentales con mayor poder financiero y competente en las diferentes áreas, afín de ejecutar programas y proyectos de mutuo interés. En este sentido, se hace estrictamente necesario contar con personal con conocimientos y experiencia mínima en el conocimiento de las metodologías y aplicación de criterios técnicos acorde a la normatividad aplicable, esto para la lograr efectuar una adecuada depuración, actualización y administración de la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), esto en armonización con los objetivos y metas plasmadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, en aras de acompañar de manera óptima y adecuada los procesos correspondientes de la entidad territorial.

Complementariamente, se requiere de una persona para la atención oportuna y adecuada al ciudadano, en donde se atiendan las diferentes consultas presenciales y virtuales, brindar información sobre trámites y servicios relacionados con la planeación municipal, y orientar a los ciudadanos sobre los proyectos en curso. Del mismo modo, para la gestión de documentos, en donde se reciban, clasifiquen, radiquen, distribuyan y controlen documentos, planos, correspondencia y otros materiales relacionados con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal.

Paralelo a lo anterior, brindar asistencia en la elaboración de documentos e informes que designe su jefe inmediato, actividades tales, como apoyar en la elaboración de informes, memorias, actas de reuniones, presentaciones y otros documentos necesarios para la gestión de la secretaría.

Es por ello que el trabajo social para la administración municipal se hace necesario puesto que estudia la realidad social del municipio y la importancia de asistir y generar bienestar en los individuos, grupos y comunidades sociales, además de contar con las habilidades necesarias para el trato personal, grupal y colectivo con empatía, es importante porque sirve de mediador ante los conflictos que se presenten entre las partes implicadas, elabora y ejecuta proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos, promueve el cambio social, la resolución de los problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y liberación del pueblo para incremente el bienestar de las poblaciones más vulnerables

De este modo, para la realización y ejecución de los programas, y alcanzar los objetivos propuestos por la administración municipal “JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024 - 2027”, se requiere efectuar la contratación de los mismos, a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los

requerimientos normativos, para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

De acuerdo a las funciones y responsabilidades asignadas por el nivel nacional a las entidades territoriales, en relación al manejo y administración de la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), y las cuales son competencia local de implementar por parte de la Administración Central del Municipio de Caracolí por la tipología de las mismas, y para el cual se busca por parte de la misma el atender las necesidades relacionadas con el desarrollo de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas proyectadas por parte de la administración central de conformidad con las competencias legales asignadas.

Teniendo en cuenta que tanto el Gobierno Nacional como Departamental históricamente han delegado una serie considerable de responsabilidades para el desarrollo de actividades en los entes territoriales, y ello debido a su cantidad y complejidad, genera un cúmulo de tareas y acciones que por la insuficiencia de personal puede eventualmente llegarse a presentar inconformidad en la respuesta oportuna a la comunidad en cuanto a temas de solicitudes y requerimientos.

Así pues, el Municipio de Caracolí requiere contratar bajo modalidad de contrato de prestación de servicios en cumplimiento del artículo 339 de la constitución política, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y en especial de las metas y programas plasmados en el Plan de Gobierno y/o Plan de Desarrollo, la prestación de servicios para el fortalecimiento y los fines ya mencionados con anterioridad.

La entidad ha tomado como base para la presente contratación además de las descritas anteriormente, las siguientes consideraciones:

- ✓ Que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta SUFICIENTE especializado e idóneo para dar cabal cumplimiento al objeto contratado.

- ✓ Que la Entidad Territorial requiere contar con el acompañamiento de personal idóneo para brindar fortalecimiento técnico y llevar a cabo los procesos de depuración, actualización, administración y control de las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo y como apoyo a la gestión administrativa del municipio.

- ✓ La ejecución del contrato de prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni prestacional entre las partes.

Así mismo, Mediante Circular Conjunta 001 de 2023[1] emitida por parte del Departamento Administrativo para la Función Pública (DAFP) y la Agencia del Estado Colombia Compra Eficiente, donde se expidieron diferentes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el marco del programa de formalización del empleo que pretende el gobierno nacional, donde en la misma se recomiendan a las entidades del estado justificar el plazo de ejecución superior a cuatro (4) meses en virtud de la ***Circular Conjunta 100-005-2022*** proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de la Administración Pública.

Indica dicha Circular, que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas personas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. *Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: 1). Que efectivamente, no exista el personal de planta para encargase de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.*

Por lo anterior, la justificación del plazo de ejecución será a partir de los conocimientos que tiene el contratista en las áreas requeridas quien acredita conocimientos en actividades relacionadas mediante contratos suscritos y/o vínculos laborales con diferentes entidades públicas, donde como ya se ha mencionado, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal conocedor de temas relacionados con la implementación de metodologías y criterios para la depuración, actualización y administración de la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), que permita cumplir con los estándares normativos establecidos por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), y alcanzar igualmente los objetivos dispuestos para el presente alcance contractual, situación que permitir acceder a la modalidad de contratación directa para la contratación de personal con conocimientos e

idoneidad en las áreas ya señaladas por el tiempo estrictamente necesario, que, para este caso en particular, no excede la vigencia fiscal 2025.

Así pues, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes, descritas en el Artículo 2 y 315 de la Constitución política y las reglamentadas por el Concejo Municipal, el alcalde en uso de los lineamientos jurídicos y políticos, anteriormente señalados, y en aras de llevar a cabo el fortalecimiento técnico para la depuración, actualización, administración y control de la base de datos local del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), en cumplimiento de las competencias establecidas dentro del Decreto 1082 de 2015, por ende, resulta necesario que el Municipio de Caracolí desarrolle el proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)"***.***

2. Análisis del sector:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Producto de esta necesidad se han desarrollado en nuestro municipio, y en otros municipios, así como en otras entidades, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso, y para el cual, se procede a mencionar algunos de los bienes y servicios recientemente contratados en aras de contrastar y resaltar la necesidad común tal cual como se presenta a continuación:

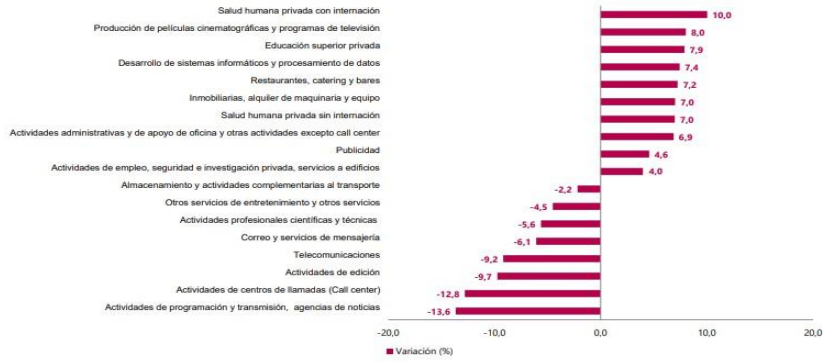
No. y año	Municipio	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
SAB-01-3376-23	Sabaneta Antioquia	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y PROCESOS DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV DEL MUNICIPIO DE SABANETA	Treinta (30) días	$2.604.000,00 Pago mensual	Contratación Directa

CD-1520-2023	Bello Antioquia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA LA ATENCIÓN A LA DEMANDA DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISBEN IV, EN EL MARCO DEL PROGRAMA POR UNA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO	Cuarenta y cinco (45) días	$26.850.000,00 Pago mensual	Contratación Directa
D-177-2023	San Jerónimo Antioquia	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SISBEN POR MEDIO DE ENCUESTAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE	Dos (02) meses	$4.200.000,00 Pago mensual	Contratación Directa
CSA-117-2023	San Carlos Antioquia	FOMENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, LA GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ACTUALIZACIÓN MUNICIPAL	Ciento cuarenta y cinco (145) días	$15.800.000,00 Pago mensual	Contratación Directa

Dicha información se extrajo gracias al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) vigilado y administrado por parte de Colombia Compra Eficiente, donde las diferentes entidades públicas efectúan la convocatoria y dan a conocer a la población en general los diversos procesos de selección referente a los múltiples objetos que se requieren contratar.

Así pues, según datos de la encuesta mensual de servicios (EMS) publicada por el boletín técnico del DANE de marzo de 2024, expone los datos de los subsectores de servicios en paralelo de similitud tanto en variaciones negativas como positivas, donde se presenta de manera general las variaciones generadas como sigue:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

✓ En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,2	-3,0	-0,1	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,1	-5,3	0,0	-0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,2	7,2	-0,1	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-6,9	-1,9	-0,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,0	2,2	5,1	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-13,6	-10,3	0,0	-3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,2	-1,6	-7,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,4	6,1	1,0	0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	3,9	2,1	1,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,6	-5,3	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	3,2	1,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,0	3,8	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,8	-12,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	7,0	-0,5	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,9	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,0	10,4	-0,5	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	5,8	1,2	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-4,5	-1,1	-0,4	-3,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

✓ Así mismo, en el año móvil hasta marzo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo

de 2023.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Abril 2023 - marzo 2024[p] / abril 2022 - marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-3,5	-0,3	13,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,9	-8,2	11,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	2,5	12,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,7	-8,6	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,7	10,6	1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,8	3,6	9,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-8,5	16,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	-0,2	12,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	3,1	11,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,7	0,3	12,6
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	4,4	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-6,4	16,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-6,5	10,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	1,1	10,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	-0,1	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,9	4,6	13,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,5	2,2	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	2,0	13,9

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

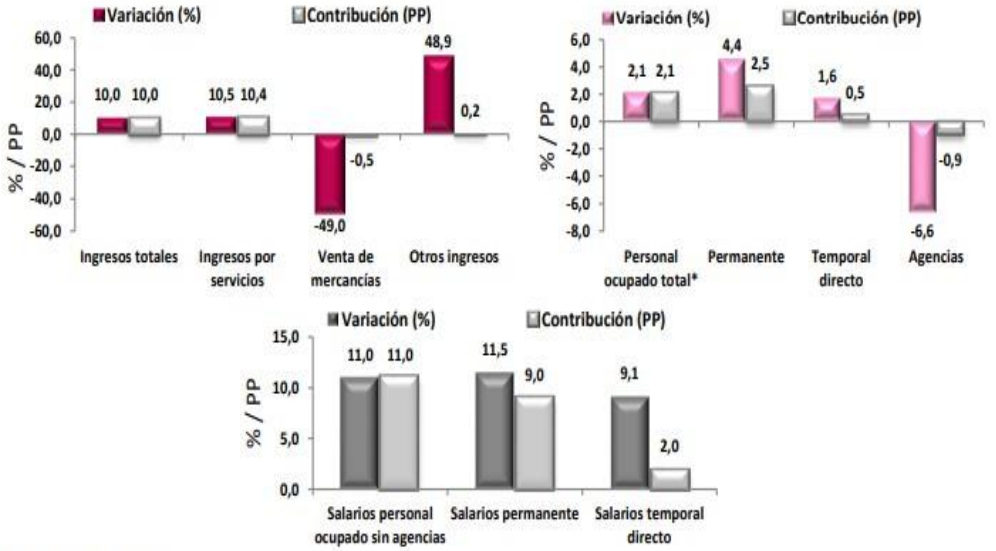
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En concordancia al dinamismo económico, y las variaciones efectivas evidenciadas en los diferentes servicios y subsectores existentes, se presentan las dos variaciones más significativas y relevantes (tanto positivas como negativas) para los subsectores que se definen y presentan a continuación:

- ✓ En marzo de 2024, los servicios de salud humana privada con internación registraron una variación positiva de 10,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,1% y los salarios registraron un aumento de 11,0%, en comparación con marzo de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Salud humana privada con internación
Total nacional
Marzo 2024ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

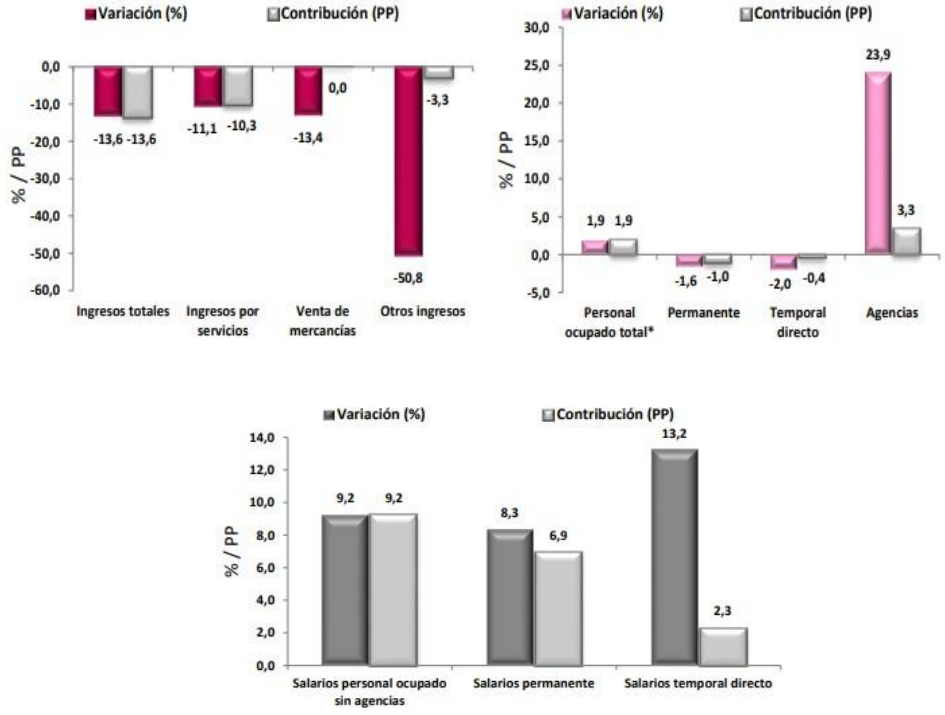
En comparación con el mismo mes de 2023, en marzo de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 10,0%, que se explica por el incremento de 10,5% en los ingresos por servicios y de 48,9% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 49,0%.

Así mismo, en el mismo mes de la vigencia 2024, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,1%, en comparación con marzo de 2023, que se explica por el incremento de 4,4% en el personal permanente y de 1,6% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 6,6%.

Mientras que los salarios en marzo de 2024 presentaron un aumento de 11,0%, en comparación con marzo de 2023, que se explica por el incremento de 11,5% en los salarios del personal permanente y de 9,1% en los salarios del personal temporal directo.

- ✓ En marzo de 2024, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron una disminución de 13,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 1,9% y los salarios registraron un aumento de 9,2%, en comparación con marzo de 2023.

Gráfico 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Marzo 2024p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en marzo de 2024 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 13,6%, que se explica por una disminución de 11,1% en los ingresos por servicios, de 50,8% en otros ingresos operacionales y de 13,4% en la venta de mercancías.

Así mismo, en el mismo mes de la vigencia 2024, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,9%, en comparación con marzo de 2023, que se explica por un incremento de 23,9% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal permanente presentó una disminución de 1,6% y el personal temporal directo de 2,0%.

Mientras que los salarios en marzo de 2024 presentaron un aumento de 9,2%, en comparación con marzo de 2023, que se explica por el incremento de 8,3% en los salarios del personal permanente y de 13,2% en los salarios del personal temporal directo.

Finalmente, y en relación al subsector de servicios de interés, el cual es el de las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center, registró una variación positiva de 6,9% en los ingresos nominales, el cual sin duda muestra una mejora en los resultados de crecimiento y las medias adoptadas por el gremio, en comparación con marzo de 2023.

Ahora bien, en lo que respecta a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. Igualmente, por medio de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas, y en consideración a ellos se evidencia que:

- ✓ De manera general, y en el consolidado global, para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Igualmente, en el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2024 fue 11,9%, mientras que en el mismo periodo de 2023 fue 11,7%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación en 56,1%. En el trimestre enero - marzo 2023, estas tasas fueron 63,8% y 56,4%, respectivamente.

- ✓ Así mismo, y en el consolidado global, para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Igualmente, en el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2024 para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2023 fue 12,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, en el mismo periodo del año anterior fue 65,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre enero – marzo 2023 (57,8%).

- ✓ Ahora bien, en lo que corresponde al consolidado de población ocupada por ramas de actividad, en el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Marzo (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.794**	**22.645**	**100**	**-149**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.512	3.304	14,6	-207	-0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.669	1.570	6,9	-99	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.889	2.812	12,4	-77	-0,3
Construcción	1.610	1.537	6,8	-73	-0,3
Información y comunicaciones	386	331	1,5	-55	-0,2
Industrias manufactureras	2.432	2.405	10,6	-26	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.906	1.887	8,3	-18	-0,1
Actividades inmobiliarias	262	285	1,3	23	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.793	1.826	8,1	33	0,1
Actividades financieras y de seguros	357	391	1,7	33	0,1
Transporte y almacenamiento	1.569	1.638	7,2	70	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.958	4.078	18,0	120	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	448	580	2,6	132	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación industrial internacional uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Ahora bien, en lo que corresponde al consolidado de población según su posición ocupacional, en marzo de 2024, Trabajador por cuenta propia y Trabajador familiar sin remuneración fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Marzo (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.794**	**22.645**	**100**	**-149**	
Trabajador por cuenta propia	9.611	9.257	40,9	-354	-1,6
Trabajador familiar sin remuneración	528	424	1,9	-105	-0,5
Obrero, empleado del gobierno	1.008	904	4,0	-104	-0,5
Patrón o empleador	639	637	2,8	-1	0,0
Empleado doméstico	610	691	3,0	81	0,4
Jornalero o Peón	687	786	3,5	99	0,4
Obrero, empleado particular	9.690	9.925	43,8	235	1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

- ✓ Ahora bien, en lo que corresponde al consolidado de población fuera de la fuerza de trabajo según el tipo de actividad, en marzo de 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.428 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (55,3%) y Estudiando (22,9%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Marzo (2023 - 2024)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.045**	**14.428**	**100**	**382**	
Oficios del Hogar	7.860	7.980	55,3	120	0,9
Estudiando	3.407	3.303	22,9	-104	-0,7
Otros°	2.778	3.144	21,8	367	2,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
Nota: Poblaciones en miles.

El general, y en concordancia a lo concluido por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), este informa que la tasa de desocupación para el total nacional en marzo de 2024 alcanzó el 11,3 %, lo que representa un aumento de 1,3 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (10,0 %). Este incremento es estadísticamente significativo.

A su vez, en marzo de 2024 se observa una disminución en la Tasa Global de Participación (TGP) de 0,4 puntos porcentuales, al pasar del 64,3 % al 63,9 %. También se registró una caída de 1,2 p.p. en la Tasa de Ocupación (TO), pues en marzo de 2024 se ubicó en el 56,7 % frente al 57,9 % del marzo 2023. Por su parte, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentaron aumentos muy leves, en las tasas mencionadas y en la tasa de

desocupación.

En cuanto a la brecha de género, se registró un aumento de 0,5 puntos porcentuales, al pasar del 5,0 % (marzo de 2023) al 5,5 % en marzo de 2024. La tasa de desocupación entre las mujeres aumentó 1,5 p.p., mientras que la de los hombres subió 1,0 p.p.

En lo que tiene que ver con la población ocupada, se experimentó un descenso del 0,7 % en el total nacional. En las otras cabeceras se presentó una variación significativa del -4,2 %, con una contribución de -1,1 puntos porcentuales. En cambio, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas se registró una variación positiva de 1,5 %, con una contribución de 0,7 p.p.

La población desocupada a nivel nacional aumentó en 339 mil personas en marzo de 2024, en comparación con el año anterior. Este crecimiento presentó variaciones significativas en el total nacional y en otras cabeceras con el 13,3 % y el 33,3 %, respectivamente. Asimismo, La población fuera de la fuerza laboral tuvo un incremento de 382 mil personas y una variación del 2,7% en el tercer mes de 2024, respecto al mismo mes de 2023. También los dominios Otras cabeceras y el de 10 ciudades (que incluye Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo) presentaron variaciones significativas del 5,8 % y el 3,9 %, respectivamente.

Es importante destacar que se reportaron disminuciones en las tasas de informalidad laboral tanto a nivel nacional como en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas en el mes y el trimestre de enero - marzo de 2024, con variaciones estadísticamente significativas en el total nacional para ambos periodos, y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas, para el trimestre.

Finalmente, en el total nacional, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para marzo de 2024 fue del 10,9 %, mientras que en febrero de 2024 fue del 10,7 %. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 10,7 % en marzo de 2024 frente al 10,8 % de febrero de 2024.

CONCLUSION

Así pues, conforme a lo ya mencionado, y en aras de propender por llevar a cabo el presente proceso de contratación, se hacen las siguientes salvedades:

1. Conforme a lo analizado se evidenció que los objetos y cuantías similares al presente proceso se hacen mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. Que el presente análisis se llevó a cabo conforme a las exigencias y lineamiento dispuestos por el personal asignado para la revisión y aprobación de los mismos, en aras de dar continuidad al debido proceso contractual.

Visto lo anterior, y de conformidad con la complejidad de las actividades a efectuar, la

alcaldía del Municipio de Caracolí procede a efectuar la presente contratación cuyo objeto es el de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA" y el cual tiene un plazo de ejecución de tres (03) meses, manifestando que se dispone de un valor aproximado de ***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS MLC ($ 5.400.000)*** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.

Reiterando finalmente, y conforme a lo previamente mencionado, se hace claridad en que el Municipio de Caracolí identificó costos e impuestos relacionados acorde a la necesidad requerida, haciendo claridad que en el presente estudio se tomaron en cuenta los valores de los precios del mercado, el personal idóneo, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, aspectos que se ven reflejados de manera integral dentro del valor estimado, el cual se dejó explícito dentro del presente proceso.

3. Especificaciones del objeto a contratar:

3.1 Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN IV DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA".

3.2 Plazo: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el ***término de 03 meses***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder el 30 de diciembre del año 2026 o la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

3.3 Lugar de ejecución:

Municipio de Caracolí – Antioquía

3.4 Obligaciones Generales:

En virtud del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.

b) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
h) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
i) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
j) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
k) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
l) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
m) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
n) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
o) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
p) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Obligaciones Específicas:

a) Implementar, actualizar, administrar y operar la base de datos, de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP.
b) Instalar y configurar el software o herramienta tecnológica dispuesta y provista por el DNP para la aplicación del Sisbén.
c) Realizar atención al público, entrega de certificados del SISBEN, para los diferentes programas sociales del municipio, resolver u orientar todas las personas que presenten solicitudes.
d) Realizar encuestas domiciliarias a las personas que lo necesiten y/o soliciten tanto en el área urbana como en la zona rural del municipio.
e) Ingresar las novedades en el sistema de actualización de documentos, corrección de datos, retiros.
f) Realizar actividades de archivo y gestión documental en el SISBEN.
g) Funciones de apoyo administrativo general, tales como, la gestión de documentos, atención al ciudadano y asistencia en la ejecución de planes y proyectos municipales. Estas funciones se enfocan en facilitar el funcionamiento de la secretaría de Planeación y Obras Públicas.
h) Mantenimiento de bases de datos, en este caso, actualizar y mantener bases de datos con información relevante para la planeación municipal, como datos demográficos, información catastral, entre otros.
i) Realizar la elaboración de informes y seguimientos, en donde debe de colaborar en la elaboración de informes de gestión y seguimiento de proyectos, recopilando datos y preparando la información necesaria.
j) Apoyar en la organización de eventos, como asistir en la organización de eventos relacionados con la planeación municipal, como foros, talleres y capacitaciones, participación en comités y reuniones de trabajo relacionadas con la planeación municipal, realizando las actas y tomando notas, brindando apoyo administrativo entre otras que le designe el jefe inmediato
k) Dar uso adecuado y de confiabilidad a las plataformas, documentación, bases de datos y demás sistemas de información que se entreguen al contratista con motivo de la ejecución del objeto y el alcance contractual.

3.6 Clasificación del contrato a celebrar

El contrato por celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Producto*	*Descripción*
80	11	17	01	Servicios de contratación personal

4. Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación´11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad*

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-

2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

***"(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*

***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser realizadas por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

5. El valor estimado del contrato y la justificación de este:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de ***CINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS MLC ($ 5.400.000)*** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES. Valor que fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte los presentes estudios previos.

5.1 Forma de pago:

Tres (03) pagos iguales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC ($1.800.000); los cuales se cancelarán previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de las planillas de pago de seguridad social correspondientes, donde se evidencia que se encuentra al día conforme a los aportes al sistema de seguridad social

integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por el tesorero del Municipio.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Caracolí, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. **Impuestos:** El Municipio de Caracolí, Antioquia con base al Acuerdo No 009 del 19 de diciembre de 2024, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

- **Estampilla para la justicia familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.
- **Estampilla pro-hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.
- **Tasa pro-deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista

7. Soporte Presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0015 del 10 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda-Presupuesto y Nomina, según el detalle que se resume a continuación:

Apropiación e imputación presupuestal	
Certificado de Disponibilidad presupuestal	No. 000698
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del Rubro	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL
Origen del recurso 01	1.2.4.3.03 - SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Valor subtotal 01	$ 5.400.000
Fecha de expedición	30/07/2026
Valor total	$ 5.400.000

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidata/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación.

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES
Técnico o Tecnólogo.	Seis (06) meses de experiencia general en temas relacionados con la gestión de entidades públicas y conocimiento en la implementación y administración del sistema de base de datos del SISBEN IV.	Con la responsabilidad de enlazar, acompañar y fortalecer el equipo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el componente asignado

9. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es una acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGO.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humas o técnicos inadecuados o insuficientes.

-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.

-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de

carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el contratista, la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación del impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPOS DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos		X										
Riesgos sociales o políticos		X										
Riesgos operacionales		X										
Riesgos financieros		X										

Riesgos regulatorios		X										
Riesgos de la naturaleza		X										
Riesgos ambientales		X										
Riesgos Tecnológicos		X										
Riesgos en la entrega de servicios	X					X				X	X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X			X			X	
Otros riesgos, ¿Cuáles?		X										

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto

o consecuencia de este, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la Ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	X	
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional	X	
Incluir declaraciones y garantías del contratista		X
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
Suspensión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen clausulas sanciónales y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

10. Supervisión

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de Caracolí Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Las garantías que la entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de

acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

12. **La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial:**

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

13. **Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación:**

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA	SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ 2024 - 2027	Línea Estratégica 5 Gobernanza para el progreso	04 Información estadística	0401 Levantamiento y Actualización de información estadística de calidad	040100500 Bases de Datos de la temática de Pobreza y Condiciones de Vida publicadas

Dado en el Municipio de Caracolí – Antioquia, el 03 de agosto de 2026

SERGIO A. CAMPO SIERRA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	José Edgar Grisales Diaz	Apoyo Profesional de la SPOP
Revisó, modificó y Aprobó	Carla Rios Cifuentes	Asesora de Contratación